



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 24 de noviembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 274-2022-MPA-GDUR-SCHUT de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes, Informe N° 1703-2022-M.P.A.-GDUR de fecha 11 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 1122-2022-MPA-GAJ, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de formatos para procedimiento de titulación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 274-2022-MPA-GDUR-SCHUT de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes, solicita aprobación mediante acto resolutorio de los siguientes formatos, FORMATO DE FICHA DE EMPADRONAMIENTO O VERIFICACION, FORMATO DE TÍTULO DE PROPIEDAD para poder dar inicio con la formalización de la propiedad de los predios que han sido transferidos por COFOPRI.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505-2022-MPA-"A"

Que, mediante Informe N° 1703-2022-M.P.A.-GDUR de fecha 11 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita aprobación de formatos para procedimiento de titulación, como son: FORMATO DE FICHA DE EMPADRONAMIENTO O VERIFICACION, FORMATO DE TÍTULO DE PROPIEDAD mediante acto resolutivo a fin de poder dar inicio con la formalización de la propiedad de los predios que han sido transferidos por COFOPRI.



Que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas o planes regionales, sectoriales y nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1) del inciso 3, del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante la Ley N° 30711, se establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal y otorgar nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), siendo que, conforme a su Segunda Disposición Complementaria Final, los predios individuales que forman parte de posteriores informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En dichos casos, la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Asimismo, autoriza a las municipalidades provinciales a trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios a los administrados posesionados.



Que, mediante Informe N° 1122-2022-MPA-GAJ de fecha 23 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente, que se emita el acto administrativo, mediante el cual se aprueba los Formatos para Procediendo de Titulación, como son: FORMATO DE FICHA DE EMPADRONAMIENTO O VERIFICACIÓN Y FORMATO DE TÍTULO DE PROPIEDAD para el debido procedimiento a seguir en la REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACION DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 – LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL DE MANERA GRATUITA, en beneficio del interés público, a fin de que puedan contar con legítimo derecho de propiedad.



Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505-2022-MPA-"A"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Formatos para Procediendo de Titulación, como son: FORMATO DE FICHA DE EMPADRONAMIENTO O VERIFICACIÓN Y FORMATO DE TÍTULO DE PROPIEDAD para el debido procedimiento a seguir en la REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACION DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 – LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL DE MANERA GRATUITA, en beneficio del interés público, a fin de que puedan contar con legítimo derecho de propiedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Catastro Habitaciones Urbanas y Transportes, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Catastro Habitaciones Urbanas y Transportes, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL  
 SUB GERENCIA DE CATASTRO HABILITACIONES URBANAS Y TRANSPORTE

FICHA DE EMPADRONAMIENTO O VERIFICACIÓN

**1. NOMBRE DEL PUEBLO** \_\_\_\_\_  
 DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA \_\_\_\_\_  
 DISTRITO \_\_\_\_\_

**2. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**  
 MANZANA \_\_\_\_\_ LOTE \_\_\_\_\_ AREA \_\_\_\_\_ M2

USO SEGÚN PTL \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN MUNICIPAL \_\_\_\_\_  
 PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_

**3. DATOS DEL TITULAR 1**  
 APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 NOMBRES \_\_\_\_\_  
 TIPO DE DOC. \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NAC. \_\_\_\_\_

**4. DATOS DEL TITULAR 2**  
 APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 NOMBRES \_\_\_\_\_  
 TIPO DE DOC. \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NAC. \_\_\_\_\_

**5. DATOS DEL TITULAR 3**  
 APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 NOMBRES \_\_\_\_\_  
 TIPO DE DOC. \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NAC. \_\_\_\_\_

PERSONA JURIDICA  
**6. DENOMINACION DE LA PERSONA JURIDICA**  
 RUC \_\_\_\_\_  
 REPRESENTANTE \_\_\_\_\_

**7. FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL LOTE** \_\_\_\_\_

**8. COPIA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL MOMENTO DEL EMPADRONAMIENTO Y/O VERIFICACIÓN**

	CONSTANCIA DE POSESIÓN
	RECIPOS DE LUZ, AGUA, OTROS SERVICIOS
	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
	TITULO
	PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, Y/O DEFUNCIÓN
	PODER DE REPRESENTACIÓN

**9. DECLARACIÓN JURADA DEL EMPADRONADO/ VERIFICADO**

- 9.1 ESTAR CONFORME CON EL ÁREA Y MEDIDAS ASIGNADAS EN EL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN (PTL)
- 9.2 ASUMIR LA RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS RESPECTO DE LA DISCREPANCIA ENTRE EL ÁREA ASIGNADA.
- 9.3 QUE LAS COPIAS ENTREGADAS A LA MPA, SON FIELES A LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN SU PODER
- 9.4 EJERCER LA POSESIÓN DIRECTA, CONTINUA, PACIFICA Y PÚBLICA DEL LOTE
- 9.5 TENER CONOCIMIENTO DE LITIGIO O RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL DEL PREDIO


**11. DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD**

LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, SE PRESUMEN CIERTOS EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 1.7 DEL ART. IV DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY 27444 ESTANDO LA MPA FACULTADA A EFECTUAR LA VERIFICACIÓN POSTERIOR.

**OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

TITULAR 1

TITULAR 2

EMPADRONADOR



# TÍTULO DE PROPIEDAD URBANO REGISTRADO



*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
AYABACA*

**SUB GERENCIA DE CATASTRO HABILITACIONES URBANAS Y TRANSPORTE**

**ING. AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO  
ALCALDE**

**AYABACA-2022**



## TITULO DE PROPIEDAD GRATUITO REGISTRADO

La Municipalidad Provincial de Ayabaca, del departamento de Piura, que en adelante se le denomina **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por el Alcalde Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo, identificado con D.N.I. N° 16642603, con intervención de la Sub Gerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, representada por la Arquitecta Yessica Núñez García, identificada con D.N.I N° 43564785.

OTORGAN EL PRESENTE TITULO DE PROPIEDAD a favor de:



DNI N° \_\_\_\_\_

**SOLTERO (a)**

En(es) adelante se les denominará "EL(LA)(LOS) TITULAR(ES); en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO

La Municipalidad Provincial de Ayabaca de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28687 en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N°017-2022-MPA."CM", ha asumido las funciones de ejecución del proceso de formalización dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28687, para la formalización de la propiedad y otorgamiento del presente título.

### segundo

Es materia del presente título el LOTE \_\_\_\_ de la MANZANA \_\_\_\_.  
Ubicado en el CENTRO POBLADO CIUDAD AYABACA, SECTOR CIUDAD AYABACA, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

Con un área total de ..... m2, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

FRENTE	: .....	m	PSJE
DERECHA	: .....	m	LOTE
IZQUIERDA	: .....	m	LOTE
FONDO	: .....	m	LOTE

CONFORME CONSTA EN LA PARTIDA REGISTRAL CORRESPONDIENTE

### TERCERO

Mediante el presente Título de Propiedad, LA MUNICIPALIDAD, adjudica el lote de terreno descrito en la cláusula anterior a favor de EL (LA)(LOS) TITULAR(ES) quien(es) ha(n) acreditado reunir los requisitos legales establecidos para adquirir un lote de terreno.



La clase del bien y los porcentajes de los derechos y acciones del derecho de propiedad que se adjudican, son los que se detallan a continuación:

Titular(es)	% de Derechos y Acciones	Clase de Bien
	100%	Bien Propio

CUARTO

Para los efectos de la presente adjudicación, el lote de terreno descrito en la cláusula primera se valoriza en la suma de S/. 7,981.5 (siete mil novecientos ochenta y uno con 50/100 nuevos soles). Valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento aprobado por (R.D N° 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU)

QUINTO

La presente transferencia es ad-corporis por lo que comprende todo lo que de hecho o de derecho corresponde al lote de terreno materia de la adjudicación e incluye los usos, costumbres, entradas y salidas que le corresponden a este último, sin reserva ni limitación alguna salvo las que existieran en la partida matriz.

sexto

El Presente Título de Propiedad constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

NOVIEMBRE 10 DEL 2022

TITULAR

TITULAR

ING. AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO  
ALCALDE.

ARQ. YESSICA NUÑEZ GARCÍA  
SUB GERENTE DE CATASTRO HABILITACIONES  
URBANAS Y TRANSPORTE

**INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N° P \_\_\_\_\_ DEL  
REGISTRO DE PREDIOS**



CÓDIGO DE BARRAS

P \_\_\_\_\_



**INSCRITO EN EL REGISTRO  
DE PREDIOS**

**CÓDIGO DE PREDIO**

**P \_\_\_\_\_**

